



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 54 de 2011

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 42 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1361 de 2009, Ley 7 de 1979, y las demás normas concordantes.

ACUERDA

Artículo 1° ADOPCIÓN DE POLITICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA. Adóptese la política pública para la promoción, prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la familia del municipio de Medellín, que tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

Objetivo Superior:

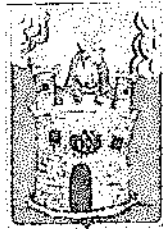
Garantizar y promover el restablecimiento de los derechos de la familia como grupo fundamental de formación de seres humanos, fortaleciendo el sentido de equidad, igualdad de oportunidades y democracia al interior de la misma, creando oportunidades que contribuyan a que la familia resuelva situaciones internas, y proveyendo instrumentos de inclusión real, que le permitan la consecución y disfrute del bienestar integral, convirtiendo a la familia en sujeto activo de su propio desarrollo, y a su vez, protagonista del desarrollo social.

Objetivos generales:

- a. Servir como marco de referencia de las actuaciones de las entidades públicas y privadas en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos a la familia de la ciudad de Medellín.


Diana Tobón

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

- b. Promover acciones que propendan por la promoción, garantía y restablecimiento de los derechos de las familias de la ciudad Medellín.
- c. Brindar mecanismos de articulación de las acciones y actores que prestan servicios a la familia para la garantía y restablecimiento de sus derechos.
- d. Promover la participación activa de la familia en la gestión de su propio desarrollo y en la construcción de ciudadanía.
- e. Promover investigaciones pertinentes en temas relacionados con la familia en aras de generar conocimiento sobre su situación real.

Artículo 2. ENFOQUES DE LA POLITICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA: La política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia del municipio de Medellín se encuentra orientada por los siguientes enfoques que están en coherencia con la filosofía del plan de desarrollo 2008-2011:

a. Enfoque de Derechos.

El enfoque de derechos humanos fundamenta las prácticas que deben ser promovidas y construidas en la experiencia de la vida familiar, superando el discurso de las culturas, las razas, las etnias. Alude al ser humano como vértice central y territorio de promoción y reconocimiento de la dignidad humana en la dimensión de la mismidad, la otredad y la alteridad; eje medular que desborda las exclusiones por condición socioeconómica, cultural y política, por género, raza, etnia, nacionalidad, adscripción religiosa y orientación sexual.

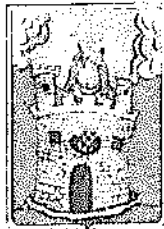
En el marco universal de los derechos humanos se inserta la familia como grupo, reiterando la esencia de los mismos en la importancia y el lugar que se le da como colectivo sobreponiendo el interés particular al beneficio compartido, y otorgándole el sentido de común a todos sus integrantes.

b. Desarrollo humano.

Desde la concepción de desarrollo humano se toman sus diversas perspectivas en correspondencia con las necesidades, las potencialidades y las capacidades. En esta medida, se considera que el ser humano en su desarrollo evolutivo y en su devenir como sujeto social y cultural requiere que se le garanticen unas condiciones que le permitan no sólo los elementos básicos para su supervivencia, sino también el acceso a bienes, servicios y oportunidades, que le posibiliten un desarrollo integral; es decir, la auto-realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social.

Firma manuscrita de Diana Tobón.
Diana Tobón

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

c. Enfoque poblacional y diferencial.

Partir del enfoque del reconocimiento de los derechos humanos como referente fundamental del Desarrollo Humano Integral, implica reconocer las diferencias y las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas, que éstas generan en razón del sexo, el género, la edad, la etnia, la orientación sexual, la discapacidad, que obstaculizan y establecen barreras para acceder en igualdad de condiciones a los beneficios del desarrollo.

d. Enfoque de Equidad de Género.

Se refiere fundamentalmente al cuestionamiento de las actuales relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Esta perspectiva permite la equidad en términos de oportunidad, el acceso y control de los recursos y los beneficios del desarrollo.

e. Enfoque territorial.

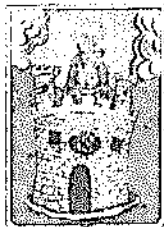
Permite reconocer las diferencias en términos de condiciones, potencialidades y oportunidades que existen entre los territorios urbanos y rurales, y entre las distintas zonas de la ciudad, con el fin de orientar las políticas, la acción y la inversión de una manera equitativa, de tal forma que se minimicen los impactos y se garantice la inclusión de todos los territorios en las dinámicas de desarrollo. Este enfoque promueve la equidad territorial al reconocer diferencias por condiciones de localización espacial: urbano-rural, o por comunas.

Artículo 3: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA. La política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia del municipio de Medellín se fundamenta en los siguientes principios:

- a. **Corresponsabilidad:** Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de la Familia, siendo esta responsable del cuidado, atención y protección de sus miembros, al igual que el Estado y la sociedad.
- b. **Subsidiariedad y participación:** el Estado facilita las acciones de las organizaciones intermedias (educativas, de salud, culturales), a fin de fortalecer la capacidad de las familias para solucionar sus problemas.
- c. **Universalidad:** los derechos y deberes son aplicables a todas las familias, sin distinción de clase, credo, tipología, nivel socioeconómico, sitio de residencia, sexo o jefatura. En este sentido para esta política es importante

Firma manuscrita de Diana Tobón.
Diana Tobón

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

destacar que se considera en igualdad de oportunidades a todas las familias de la ciudad y se establece un trato equitativo e incluyente.

- d. **Integralidad:** las necesidades de las familias y sus miembros deben considerarse exhaustivamente, en este sentido, para esta política es importante que se aborden los diversos componentes del ordenamiento familiar, tanto material, como espiritual y simbólico. (tangibles e intangibles).
- e. **Individualidad y equidad:** igualdad de deberes y derechos personales y familiares de cada miembro de la unidad familiar. Que permita a sus integrantes formarse como individuos, al mismo tiempo que impregna en cada uno-a de ellos el sentido de pertenencia y responsabilidad social.
- f. **Convivencia familiar:** Corresponde al Estado crear condiciones que garanticen una convivencia familiar con dignidad humana y el ejercicio de los derechos, ofertando recursos y servicios que contribuyan al disfrute de una vida común respetuosa y digna.

Artículo 4° CRITERIOS ESTRATEGICOS. La política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia, tendrá los siguientes Criterios Estratégicos de actuación:

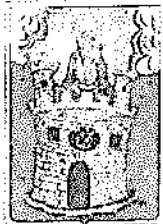
- a. La perspectiva de abordaje a la familia de Medellín, es el colectivo familiar, no la suma de sus integrantes. Se abordan las situaciones individuales en el contexto de la situación particular de la familia.
- b. Equilibrio entre la asistencia, promoción, prevención e investigación, impulsando normativas y medidas actualizadas que induzcan a la acción pronta y eficiente de respuesta a las situaciones familiares.
- c. La familia como participante y promotora activa de su propio desarrollo, desde su diversidad y pluralidad.
- d. La familia como escenario de formación, ejercicio, disfrute y goce de derechos y responsabilidades a través de políticas públicas democráticas, solidarias, eficientes y universales, que garanticen la promoción de la igualdad y la democracia al interior de cada familia.

Artículo 5° SISTEMA MUNICIPAL PARA LA FAMILIA. Será el conjunto de acciones y de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con y para la familia de Medellín, responsables del desarrollo integral de la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia.

Parágrafo. El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado; para su prestación concurrirán de manera armónica y articulada los actores y acciones

Firma manuscrita de Diana Tobón.
Diana Tobón

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

que hacen parte del Sistema Municipal de Familia y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 7ª de 1979.

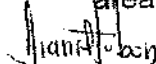
Artículo 6º COMITÉ MUNICIPAL PARA LA FAMILIA. El Comité municipal para la familia, creado por el Decreto 1298 del 2003, es un organismo asesor y consultor de las políticas, planes, programas y proyectos que deben articularse dentro del desarrollo de la política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia. El Comité Municipal para la Familia estará articulado al Consejo Municipal de Política Social.

El Comité Municipal para la Familia se reunirá por lo menos una vez trimestralmente; será presidido por el Alcalde de la ciudad o su delegado y estará conformado por un representante de nivel directivo de las dependencias y entidades que se enlistan a continuación:

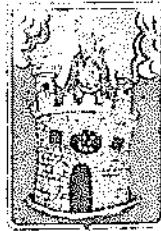
- Secretaría de Bienestar Social.
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura Ciudadana
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de las Mujeres
- Instituto de deportes y Recreación –INDER Medellín

También serán parte del Comité Municipal:

- Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Antioquia.
- Un representante de las universidades de la ciudad de Medellín que cuenten con programas de formación en pregrado y/o posgrado en áreas de familia.
- Un representante de la Procuraduría Regional de Antioquia,
- Un representante de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.
- Un representante de la Personería de Medellín.
- Un representante del sector judicial perteneciente a la jurisdicción de familia.
- Un representante de las Cajas de Compensación que tengan presencia en la ciudad de Medellín.
- Un representante de la Federación Antioqueña de ONG que trabaje en el área de familia.


Diana Tobón

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

- Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia.
- Un representante del tema de familia de las Juntas Administradoras Locales.
- Un representante del Concejo Municipal.
- Un representante de los Gremios Económicos.
- Un representante de las Iglesias.

Parágrafo: A las reuniones de este Comité podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas, particulares que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la promoción, prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la familia.

Artículo 7°. COMITÉ TECNICO PARA LA FAMILIA. Créase el Comité Técnico para la Familia encargado de la implementación y seguimiento de la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia y como órgano de apoyo al Comité Municipal para la Familia. Este Comité estará integrado por representantes de las universidades que tengan pregrado y/o posgrado en familia y un delegado/a designado/a en forma permanente por las dependencias y entidades que hacen parte del Comité Municipal para Familia.

La Secretaría Técnica de este comité será asumida por la persona delegada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín.

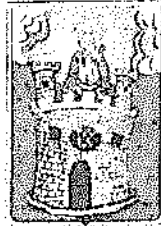
El comité se reunirá por lo menos una vez al mes.

Parágrafo: a las reuniones de este Comité podrán ser invitadas las personas representantes de organismos gubernamentales o no gubernamentales de orden local, departamental, nacional e internacional y/o aquellas personas naturales que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de esta Política Pública.

Artículo 8°. ARTICULACIÓN DEL OBSERVATORIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA. El Observatorio de Familia del Municipio de Medellín, creado por Acuerdo Municipal 023 del 2010, en atención a lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1361 de 2009, coadyuvará con la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la familia del municipio de Medellín, propiciando espacios de investigación, y brindando información existente sobre la familia. Igualmente servirá de instrumento dinamizador de la Política Pública para la Familia, suministrando a los actores que hacen parte de la misma, información que permita establecer permanentemente las necesidades de ese colectivo, y por ende orientando acciones que consulten sus realidades.

Firma manuscrita de Diana Tobón.
Diana Tobón

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

PARÁGRAFO: El Observatorio de Familia se articulará con el Observatorio de Políticas Públicas del Municipio de Medellín en los términos establecidos en el Acuerdo Municipal Nro. 023 de 2010, definiendo estándares para la administración y validación de indicadores estratégicos en el tema de familia que aporte al seguimiento y evaluación de la política pública para la familia.

Artículo 9°: PLAN MUNICIPAL PARA LA FAMILIA.

En el marco de la presente Política Pública, el Comité Municipal para la Familia y el Comité Técnico para la Familia, diseñarán de manera participativa y con una proyección de 8 años el Plan Municipal para la Familia, con sus objetivos, componentes, líneas estratégicas, actuaciones, responsables, recursos, metas e indicadores; para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Municipal en pleno para su revisión y ajustes cada año. Al término de los 8 años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario.

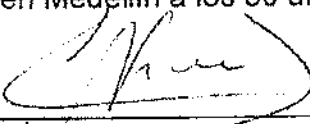
Artículo 10°: RECURSOS PARA EL PLAN MUNICIPAL DE FAMILIA. Los recursos requeridos para el diseño y seguimiento del Plan Municipal para la Familia, se obtendrán del presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar Social, denominado Política Pública para la Familia. Así mismo se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

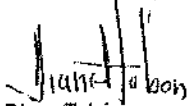
Artículo 11°: ARTICULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA FAMILIA. EL Plan Municipal para la Familia, hará parte del Plan de Desarrollo Municipal y los recursos requeridos para su implementación serán asignados a cada una de las entidades y dependencias del orden municipal en los presupuestos anuales de acuerdo a sus competencias.

Artículo 12°: Este acuerdo debe ser reglamentado por la administración municipal, en el menor tiempo posible.

Artículo 13°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta

Dado en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once (2011).




Diana Tobón

Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín.



CONCEJO DE MEDELLIN

Secretaria (E)
VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

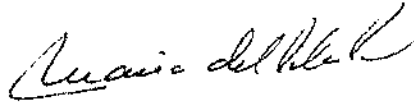
Diana Cristina Tobón López
Profesional Especializado

Secretario

Diana Tobón

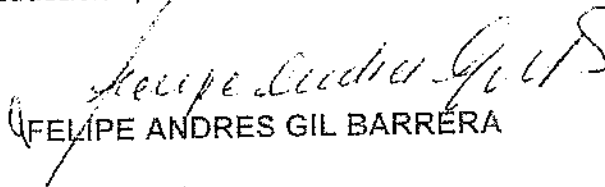
ACUERDO NÚMERO 54 DE 2011

La Secretaria Salud,



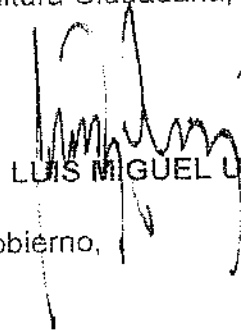
MARIA DEL PILAR PASTOR DURANGO

El Secretario de Educación,



FELIPE ANDRES GIL BARRERA

El Secretario de Cultura Ciudadana,

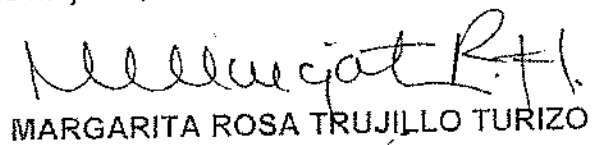


LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO

El Secretario de Gobierno,

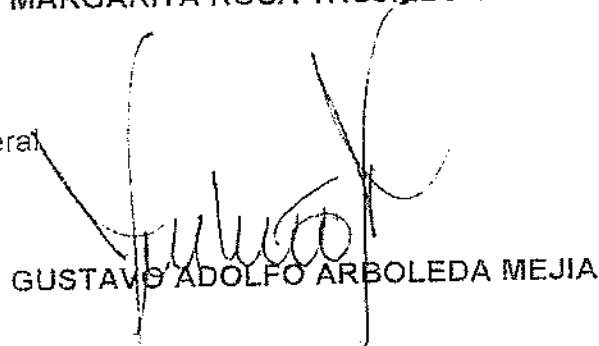
JUAN FELIPE PALAU ANGEL

La Secretaria de las Mujeres,



MARGARITA ROSA TRUJILLO TURIZO

El Secretario General



GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA

ACUERDO NÚMERO 54 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTOS DE LOS DERECHOS PARA LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Once (2011) y a Despacho.



JORGE MARIO GÓMEZ AYALA
Subsecretario Jurídico
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, (12) de Diciembre de Dos Mil Once (2011).

Sancionado.
Cúmplase,

El Alcalde,



ALONSO SALAZAR JARAMILLO

La Secretaria de Hacienda,



MAGDALENA RESTREPO ARANGO

La Secretaria de Bienestar Social,



DORA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ